

4. Los agentes y transitarios comprobarán vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.

5. Los Agentes y transitarios se responsabilizarán directamente del pago de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario, debiendo aportar, en garantía del pago de las deudas tributarias causadas por estas importaciones, un aval bancario por la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros).

SEGUNDA.- Compromisos del beneficiario.-

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a.- La CAM considera la actividad que prestan los agentes y transitarios de interés general y por ello en concepto de subvención abonará al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla, la cantidad de **TRES EUROS (3 €)** por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) en forma y que **den lugar a ingresos**, con el límite del crédito establecido en la subvención nominativa, es decir 660.000€. Superado dicho límite, **no procederá abono alguno**.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.